

Río Gallegos, 24 de mayo de 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 03350-R-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita propuesta de formación para el área de las Ciencias Económicas y Empresariales;

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 166/01 aprueba el nuevo Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Organizaciones;

Que en el nuevo plan de estudios las asignaturas Comportamiento Organizacional y Administración II se establecieron como pre-correlativas de Comercialización I;

Que en el Plan de Estudios de la Carrera Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones, aprobado por Resolución N° 151-CS-95, la asignatura Comercialización, homologable con Comercialización I por la tabla de equivalencia aprobada por Resolución N° 166-CS-01, sólo presenta como pre-correlativa a la asignatura Organizaciones;

Que por las diferencias mencionadas de requisitos de correlatividad exigibles entre los planes de estudios anteriores y nuevos, la aplicación de tales exigencias puede perturbar la transición en la implementación de la nueva oferta académica;

Que en función de lo cual, la Secretaría General Académica propone como medida de excepción, eximir durante el período académico 2002 la exigencia de los mencionados requisitos de correlatividad;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior;

Que en acto plenario de la primera reunión ordinaria de Consejo Superior se acordó que los temas pendientes que contaran con despacho firmado por los integrantes de las distintas comisiones fuesen resueltos por instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior;

Que en consecuencia se dicta la Resolución de Rectorado N° 203/02 ad-referendum del Consejo Superior que suspende hasta el inicio del período académico 2003 la obligación de los alumnos inscriptos en la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Organizaciones – Resolución N° 166-CS-01 – cumplimentar con las exigencias de correlatividad para el cursado de asignaturas a partir del segundo año;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación, con fecha 23 de mayo produce despacho en el que recomienda la ratificación de la Resolución N° 203/02;

Que puesto a consideración de los sres. consejeros en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 203/02 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adelg Muñoz*  
Secretaria, Consejo Superior

*Ing. Héctor Aníbal Billoni*  
Rector

Río Gallegos,

VISTO:

El Expediente N° 03.350/2001; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación de la Carrera Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones;

Que por Resolución N° 166/2001 del Consejo Superior se aprueba el nuevo Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Organizaciones;

Que en el nuevo plan de estudios las asignaturas Comportamiento Organizacional y Administración II se establecieron como pre-correlativas de Comercialización I;

Que en el Plan de Estudios de la Carrera Técnico Universitario en Gestión de Organizaciones, aprobado por Resolución N° 151-CS-95, la asignatura Comercialización, homologable con Comercialización I por la tabla de equivalencia aprobada por Resolución N° 166-CS-01, sólo presenta como pre-correlativa a la asignatura Organizaciones;

Que por las diferencias mencionadas de requisitos de correlatividad exigibles entre los planes de estudios anteriores y nuevos, la aplicación de tales exigencias puede perturbar la transición en la implementación de la nueva oferta académica;

Que en función de lo cual, la Secretaría General Académica propone como medida de excepción, eximir durante el período académico 2002 la exigencia de los mencionados requisitos de correlatividad;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior habiéndose elevado para su tratamiento al órgano de referencia, obrando el respectivo Despacho de la Comisión de Grado, Concurso y Evaluación expediendo al respecto;

Que no se dio tratamiento al tema en acto plenario en razón de falta de tiempo material para ello;

Que asimismo en acto plenario de dicha reunión se acordó que aquellos temas pendientes que tuviesen despacho firmado por las respectivas comisiones, fuesen resueltos por Resolución del Rector ad-referendum del Consejo Superior;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello:

LA VICE-RECTORA A CARGO DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.** SUSPENDER, con carácter de excepción, hasta el inicio del período académico 2003 la obligación de los alumnos inscriptos en la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Organizaciones aprobado por Resolución N° 166-01 del Consejo Superior de la UNPA, de cumplimentar con las exigencias de correlatividad en el Plan de Estudios correspondiente para el cursado de las asignaturas a partir del Segundo Año, siempre que los alumnos tengan regularizadas o aprobadas la correlativa anterior o pre-correlativa del Primer Año.

**Artículo 2º.** ESTABLECER que, a los fines de favorecer el avance curricular de los alumnos en los planes involucrados, las Unidades Académicas deberán dar máxima difusión a la presente Resolución.

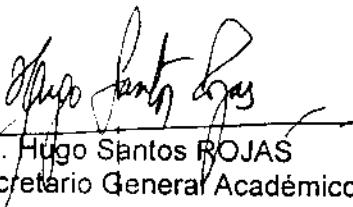


**UNPA**

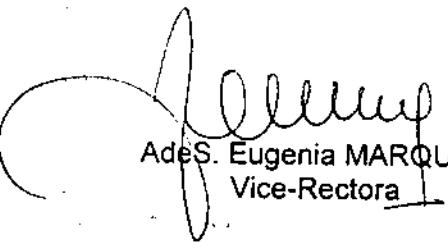
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Resolución N° 2002

**Artículo 3º - TOMEN CONOCIMIENTO Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,  
dese a publicidad y cumplido, archívese.**

  
Ing. Hugo Santos ROJAS

Secretario General Académico

  
AdS. Eugenia MARQUEZ

Vice-Rectora

**RESOLUCION**

Nº

-2002.-

CCE